



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 083-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 13 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 030-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra denominada "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud San Martin de Socabaya, Distrito Socabaya – Arequipa – Arequipa "II Etapa; Informe N° 185-2021-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 00051-2021-MDS-A-GM-OPP, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000253; Informe N° 372-2021-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Legal N° 126-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos;



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la Liquidación del contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (...). No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Art. 143, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "143.1. La Recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 143.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de Órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)".

Que, mediante AS N° 005-2019-MDS, de fecha 15 de octubre de 2019 se otorga la Buena Pro a la Contratista Consorcio San Martín. Con fecha 28 de octubre de 2019 se firma el Contrato N° 030-2019-MDS-GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y CONSORCIO SAN MARTIN (representante legal común Bernardo Juan Velásquez Chávez), para la ejecución de la Obra denominada "Mejoramiento













de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud San Martin de Socabaya, Distrito Socabaya – Areguipa – Areguipa – Areguipa "Il Etapa, por un monto de S/. 548,924.61 soles (inc. IGV) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario. El plazo contractual se inició el 12 de noviembre de 2020 y termino real se dio el 27 de julio de 2020.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 042–2020–MDS, de fecha 03 de marzo 2020, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/99,525.08, el Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/55,488.69 y la Ampliación de Plazo por 15 días calendario.



Que, el Acta de Recepción de Obra S/N, llevada a cabo con fecha 20 de agosto de 2020, por el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 097-2020-MDS/A-GM), se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al señalar textualmente que "El Comité de Recepción de Obra ha deliberado y por unanimidad otorga la conformidad de la Ejecución de Obra respectiva, salvo vicios ocultos y/o defectos; dando por RECEPCIONADA LA OBRA, concluido el proceso de Recepción de Obra y funciones del Comité para el presente caso y cuya regulación de los procedimientos se rigen por lo expresado en los párrafos precedentes."



Que, conforme ha guedado establecido documentalmente, la Liguidación de Contrato de Obra elaborada por la supervisión ha guedado aprobada, al haber aceptado y no observado la contratista la Liguidación de Contrato de Obra; situación detallada en el Informe Técnico N° 030-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO en el gue la Subgerencia de Liguidación de Obras efectúa la liguidación del contrato en atención a lo dispuesto en el Marco Legal de la materia, el mismo que ha sido refrendado a través del Informe N° 185-2021-MDS/A-GM-GDU.



Que, tal como ha quedado establecido documentalmente, el Contratista ha presentado su Liquidación de Contrato de Obra Inicial a la entidad mediante Carta Nº 048-2020-CSM/MLCJ, fuera del plazo correspondiente; asimismo se han realizado una serie de observaciones por la Entidad, las mismas que el Contratista presenta la subsanación de observaciones al Informe de Liquidación de Obra, fuera de todos los plazos; asimismo la Supervisión presenta la Liquidación de Contrato de Obra, de acuerdo a norma del RLCE. Habiéndose realizado el Informe Final de Liquidación Informe Técnico N° 030-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO de fecha 25 de febrero de 2021 por parte de la Subgerencia de Liquidación de Obras al haber quedado aprobada/consentida la Liquidación de Obra, al no haber observado y aceptado la Contratista la Liquidación de la Entidad.



Que, mediante Informe Nº 372-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 05 de abril de 2021, se indica la conformidad emitida por el Área Usuaria, Gerencia de Desarrollo Urbano referente a la Liquidación de Contrato de la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud San Martin de Socabaya, Distrito Socabaya – Arequipa – Arequipa "II Etapa, con Código Unificado 2267615. Motivo por el cual, solicita otorgar Certificación Presupuestaria para el pago pendiente a favor del contratista por concepto de reajustes de precios por un monto de S/. 18,612.19 soles.

Que, con Informe N° 00051-2021-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000253, por el monto de S/. 18,612.19 soles, por el Concepto de Reajuste de precios a favor del contratista de acuerdo al informe de Liquidación de contrato del proyecto en mención.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del

Página 2 de 5





Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 030-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO la Sub Gerencia de Liguidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liguidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:



DESCRIPCION	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL (CP)	465,190.34
DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01	(47,024.31)
ADICIONAL Nº 01	84,343.29
REAJUSTE DE PRECIOS (CP+Adicional)	15,773.04
COSTO TOTAL DE LA OBRA (S/IGV)	531,673.21
IGV (18%)	95,701.18
COSTO TOTAL DE LA OBRA	627,374.39

Cuadro de Pagos pendientes a favor de la Contratista:

DESCRIPCION	TOTAL
Por valorizaciones recalculadas	00.00
Por reajuste de precios	18,612.19
TOTAL Pendientes C/IGV	18,612.19

Cuadro de Multas/Penalidades a favor de la Entidad:

DESCRIPCION	TOTAL
Por presentación de Liquidación fuera de plazo	4,200.00
TOTAL Pendientes C/IGV	4,200.00

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (Informe Técnico N° 030-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO), elaborado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, se desprende que: a) La liquidación de contrato de obra elaborada por la Supervisión ha quedado aprobada, al haber aceptado y no observado la Contratista la Liquidación de Contrato de Obra. b) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra elaborada por la Supervisión y la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, el costo total de la obra asciende a S/627,374.39 (Seiscientos veintisiete mil trescientos setenta y cuatro con 39/100 soles). c) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra existen pagos pendientes a favor de la Entidad, por concepto de Penalidad en la entrega de la Liquidación, por un monto de S/4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles). d) Deberá considerarse los pendientes de pago antes

Página 3 de 5













de efectuar los pagos y/o devoluciones correspondientes. f) Consentida la Resolución de Liquidación de Contrato, corresponde la devolución del 10% de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Obra y del Adicional Nº 01.

Que, con Informe N° 00051-2021-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000253 por el monto total de S/ 18,612.19 soles, en atención al Informe Técnico N° 030-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras.



Que, con el informe de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras a través del Informe Técnico N° 030–2021-MDS/A-GM-GDU-SLO, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 372–2021-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 126–2021-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 023–2019-MDS de fecha 18 de enero del 2019 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "CONSORCIO SAN MARTÍN" (conformado por Tectum Constructora Inmobiliaria ELRL. y Del Villareal ELRL.), para la ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SAN MARTIN DE SOCABAYA, DISTRITO SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA" II ETAPA, por el monto de una inversión total de S/627,374.39 (Seiscientos veintisiete mil trescientos setenta y cuatro con 39/100 soles), incluido IGV.



ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez guede consentida la presente Resolución, PROCEDA a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista por un monto de S/. 18,612.19 (Dieciocho mil seiscientos doce con 19/100 soles), por concepto de Reajuste de Precios.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a retener el pago pendiente a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, , por un monto de S/4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles, por concepto de penalidad en la entrega de la Liquidación.



ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA considere los pendientes de pago antes de efectuar los pagos y/o devoluciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO. DISPONER que una vez consentida la presente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la retención del 10% de Garantía de Fiel cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra.

ARTÍCULO SEXTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato, así como también del respectivo Cierre de Proyecto, según el Informe Técnico N° 030-2021-MDS/A-GM-GDU-SLO; así como tener en cuenta las observaciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.

Página 4 de 5





ARTICULO OCTAVO. DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por el Artículo 146° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTICULO NOVENO. NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.







Página 5 de 5